

VI. Comienzo y desarrollo del concurso.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso.

5. en cualquier momento del procedimiento de selección ilegal se a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán conforme al siguiente baremo:

1. Servicios prestados como funcionario de carrera de la especialidad en la Administración Civil del Estado: de cero a tres puntos.
2. Título de Doctor Ingeniero: Un punto.
3. Experiencia profesional acreditada en estudios o proyectos a cargo de Confederaciones Hidrográficas o Comisaría de Aguas: De cero a tres puntos.
4. Otras actividades profesionales: De cero a cuatro puntos.

VII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del que haya resultado seleccionado y elevará a la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los concursantes.

VIII. Presentación de documentos.

El aspirante aprobado acreditará documentalmente su condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, mediante la presentación del título Administrativo correspondiente en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la resolución del concurso.

La no presentación de dicha documentación dentro del plazo indicado determinará, salvo caso de fuerza mayor, la anulación de todas las actuaciones del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quien le siga en puntuación.

IX. Nombramiento y toma de posesión.

La Subsecretaría del Departamento, a la vista de la propuesta del Tribunal calificador y de los informes favorables de la Dirección del Organismo y de la Dirección General de Obras Hidráulicas, realizará el nombramiento en propiedad.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

X. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados e los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 12 de enero de 1973.—El Ingeniero Director.—607 E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una vacante de Telefonista.

Debidamente autorizada esta Confederación Hidrográfica del Ebro por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de fecha 22 de diciembre de 1972 para la celebración de concurso-oposición libre para proveer una vacante de Telefonista, con destino en la Sección de Explotación de esta Confederación, se anuncia con la presente convocatoria, con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Trabajo de Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, el oportuno concurso-oposición con sujeción a las siguientes

BASES

Primera:

- a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante el oportuno certificado médico.
- b) Ser español mayor de dieciocho años.
- c) Aptitud intelectual proporcionada al cargo a que se aspira, con conocimiento de ortografía y las cuatro reglas aritméticas, así como manejo de centralita telefónica.

Segunda:

Se considerará como mérito preferente para ocupar la vacante anunciada el haber desempeñado competentemente, como

interino o eventual, puesto de trabajo del mismo grupo o especialidad profesional, así como la mayor antigüedad en el servicio con aquel carácter de interino o eventual.

Tercera:

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se efectuarán por medio de instancia dirigida al señor Ingeniero Encargado, don Miguel Zueco Ruiz, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Zaragoza, paseo de General Mola, 24 y 26, escritas de puño y letra del interesado y en la que se hará constar:

- Nombre y apellidos.
- Naturaleza de su estado civil.
- Domicilio.
- Profesión u oficio.

Empresas o Servicios en donde estuvo colocado, justificando, en su caso, la causa de baja en las mismas y manifestando expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones de la convocatoria, circunstancias, número de familia y méritos con relación a la vacante.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de esta Confederación, General Mola, 24 y 26, bien personalmente o por correo, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Cuarta:

El Tribunal encargado del examen y calificación de los aspirantes estará constituido por don Miguel Zueco Ruiz, Ingeniero de Caminos, en delegación del Ilustrísimo señor Ingeniero Director como Presidente; don Pedro Rives Linao, Ayudante de Obras Públicas, como Vocal, y don Jorge Tafalla Gracia, funcionario del Cuerpo General Técnico, como Secretario.

Quinta:

Terminados los exámenes, calificados los mismos y a propuesta del Tribunal el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro acordará la admisión provisional de los concursantes aprobados, iniciándose el periodo de prueba, con duración de un mes. Durante este periodo de prueba los aspirantes aprobados y admitidos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado de situación familiar o Libro de familia.
- c) Certificaciones que acrediten las demás condiciones exigidas en la convocatoria.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, a juicio del Tribunal, producirá la anulación de la admisión provisional, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir por la falsedad cometida en la instancia.

Sexta:

Una vez transcurrido el periodo de prueba y aprobada por el Ilustrísimo señor Director General de Obras Hidráulicas la propuesta de admisión definitiva, quedará incorporado a la plantilla de Personal fijo del Organismo y se le entregará una comunicación con su nombramiento.

Séptima:

El salario asignado a la Telefonista es en la actualidad de 183 pesetas diarias.

Zaragoza, 12 de enero de 1973. El Ingeniero Director.—607 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de enero de 1973 por la que se accede a la plaza de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia a las de igual denominación y Facultad de las Universidades de Santiago y Valencia.

Dmo. Sr. Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia la plaza de Profesor agregado de «Pediatría y Puericultura».

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, 4.º, a del Decreto 1411/1963, de 27 de junio, por el que se aprueba la reglamentación para ingreso en la Administración Pública, ha resuelto:

1.º Agregar dicha plaza a las de igual denominación y Facultad de las Universidades de Santiago y Valencia, que fueron convocadas a concurso-oposición por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1973).

2.º El plazo de admisión de instancias para las tres plazas termina el 15 de febrero de 1973.

3.º Los aspirantes que ya hubieran solicitado tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de las plazas de «Pediatría y Puéricultura» de las Universidades de Santiago y Valencia con anterioridad a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se considerarán, asimismo, admitidos para la plaza de Murcia, sin necesidad de abonar nuevos derechos de examen y de formación de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Rmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Rmo. Sr.: La Ley 45/1972, de 22 de diciembre, amplió en 60 plazas (las primeras 20 con efectividad de 1 de enero de 1974) la plantilla del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y facultó a la Administración para convocar las correspondientes pruebas selectivas en el año anterior al de la vigencia de los aumentos de plazas previstos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, y con la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio ha resuelto convocar dichas pruebas selectivas con arreglo a las siguientes normas:

1. Generales

Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir 20 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán concurrir a dichas pruebas selectivas los españoles que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad.
- Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente mercantil o Ingeniero superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o estar en posesión de cualquier otro título oficial de enseñanza facultativa superior que legalmente pueda asimilarse a los indicados.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 9.1 de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado 2 y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Igualmente deberán manifestar si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Se podrán acompañar a la solicitud los expedientes académicos, publicaciones y documentos que acrediten méritos o servicios.

Asimismo se indicarán la lengua o lenguas vivas que facultativamente se han elegido para la práctica del ejercicio de idiomas.

Junto con la solicitud, todos los opositores presentarán dos fotografías tamaño carnet.

3.3. La presentación de las solicitudes se efectuará en el Registro General del Ministerio de Comercio o en los de sus Delegaciones Regionales, pudiendo realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

El pago podrá realizarse en el momento de la presentación de la instancia en los lugares designados en la norma 3.3.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Subsecretaría de Comercio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución correspondiente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva. A los aspirantes que resultasen excluidos les serán devueltos los derechos de examen, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general del Departamento.

Vocales: Cuatro Técnicos comerciales del Estado, actuando como Secretario el que cuente con menos años de servicio en el Cuerpo.

Para los ejercicios primero, tercero y cuarto se incorporará al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporarán al Tribunal un intérprete de lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

A los efectos de las referidas designaciones, habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del intérprete, del Profesor de lenguas y del Catedrático se hará por el Subsecretario de Comercio, previa propuesta en terna por el Ministerio de Asuntos Exteriores, para el intérprete de lenguas, y del Ministerio de Educación y Ciencia, para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y el Catedrático referido.

Se designarán igualmente tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y no podrán válidamente constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación y se harán constar en acta las correspondientes declaraciones.

5.4. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

5.5. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

6.1. Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses y antes de los ocho, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.